

# INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

# ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2021 Y CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2021 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda con el siguiente detalle:

	PPTO.GASTOS	PPTO.INGRESOS
CAPITULO		
1	14.213.537,38	9.256.186,75
2	10.696.487,04	446.150,01
3	960.090,31	7.906.343,33
4	396.143,51	9.181.819,24
5	262.612,58	173.785,49
6	0,00	147.874,10
7	0,00	0,00
8	36.930,00	36.930,00
9	938.120,91	641.200,68
TOTAL	27.503.921,73 €	27.790.289,60

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		l1hIzSnmw==





# 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- o Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- o La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- o El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018). Actualmente en Prórroga Presupuestaria.

Así mismo, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		llhIzSnmw==





Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

De acuerdo con el artículo 45.4 del RDL 17/2014, de obligado cumplimiento como consecuencia del plan de ajuste en vigor por la adhesión al Fondo de Ordenación, se establece como preceptivo y vinculante el informe del MINHAC para la aprobación del Presupuesto General, debiendo una copia del mismo formar parte del expediente de la citada aprobación.

Actualmente no se dispone de informe para el ejercicio 2021, la aplicación COMEX 2021 para remitir el expediente del presupuesto para su emisión, se ha abierto desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021. Una vez se apruebe definitivamente el presupuesto, el mismo se enviará al MINHAC y cuando se reciba el mencionado informe, se deberán adoptar los acuerdos necesarios sobre el presupuesto para dar cumplimiento a las posibles medidas impuestas.

#### 2.-EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se integrará el Presupuesto de la Propia Entidad, este Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni sociedad mercantil.

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá:

- a).- Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b).- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, modificada por la orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		Pl1hIzSnmw==





# 3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Corporación habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2019, último presupuesto aprobado.
- b) Liquidación del Presupuesto del Año 2019 y avance del Corriente (presupuesto prorrogado de 2019), referida al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera y del límite de gasto no financiero.

De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Alcalde-Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Según dispone el artículo 166 del TRLRHL al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		llhIzSnmw==





- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

- 1. Formación del Proyecto por el Alcalde-Presidente.
- 2. Informe preceptivo de Intervención.

Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga de los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, para ello, remitirán los mismos, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respeta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- **3.** Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- **4.** Elevación al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- **5.** Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (art. 22.2.e. y 47.1 de la

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPllhIzSnmw==		l1hIzSnmw==





- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- **6.** Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 7. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.
- **8.** Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
- **9.** Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
- **10.** Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.
- 11. El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.
- **12.** Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Se publicará en el Portal de la Transparencia.
- 13. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

# **AUTORIZACIONES:**

De conformidad con lo que dispone el art. 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		Pl1hIzSnmw==





correspondiente autorización.

# 4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2021.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: 27.790.289,60 €. Presupuesto de Gastos: 27.503.921,73 €.

En la estimación de los ingresos se deben considerar los siguientes factores o criterios:

- 1. Siguiendo el criterio de caja, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados (2018 y 2019), tanto del ejercicio corriente como de los cerrados, en el IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V.
- 2. Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2021, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
- 3. Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados en las ordenanzas fiscales para el año 2021. No se ha tramitado modificación alguna sobre las ordenanzas.
- 4. Los incrementos en los impuestos locales no han sido regulados para 2021, al no haberse aprobado la LPGE 2021, teniéndose en cuenta las posibles normas que lo sustituyan.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:

 La valoración de la plantilla de conformidad con lo dispuesto en Real Decretoley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para 2021 y conforme al

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		l1hIzSnmw==





Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación y al Reglamento del Personal Funcionario.

- 2. Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
- 3. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de las distintas Delegaciones.
- 4. Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en el ejercicio de origen; sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega de suministro o materialización del gasto.
- 5. Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
- 6. Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden realizar en el 2021.
- 7. La dotación del fondo de contingencia como consecuencia de la adhesión en 2017 al fondo de ordenación para financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes.

El Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### 4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

# A.-Gastos de Personal. -

Corresponde con la consignación presupuestaria del anexo de personal que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral, y de acuerdo con lo establecido Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público..

En relación con los gastos de personal para el año 2021, las retribuciones podrán experimentar incremento del 0,90 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Dicho porcentaje está incluido en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto que se informa.

Se incluye una aplicación presupuestaria de 350.000,00 €, del plan de empleo municipal, que se destinará a aportación municipal al Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES) de la Diputación de Sevilla y a cualquier programa de fomento del empleo que ponga en marcha la Junta de Andalucía, similar a la iniciativa AIRE.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		Pl1hIzSnmw==





La ejecución del referido plan por el Ayuntamiento implica realizar contrataciones laborales que contravienen lo dispuesto en la Ley 27/2013, al suponer el ejercicio de una competencia distinta de las propias. La situación de riesgo financiero del Ayuntamiento de Morón incumple uno de los requisitos del artículo 7.4 de la LBRL, por lo que no es posible la ejecución del referido programa y por lo tanto imposibilita la realización de las citadas contrataciones laborales, cuyo sobre coste pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.

La LPGE 2018, actualmente en prórroga presupuestaria, y el borrador del proyecto de presupuesto para 2021 establece que durante el año no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Se incluye una aplicación presupuestaria para reconocer atrasos convenio del Personal Laboral, por importe de 115.000,00  $\in$ .

El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de 14.213.537,38 €, representando el 51,68 % del total del Presupuesto de Gastos, cantidad imposible de asumir con los ingresos corrientes con que cuenta este Ayuntamiento, por lo que habría que reducir todo lo posible los gastos de personal, para poder atender a los pagos de las nóminas y seguros sociales.

Con respecto a la <u>modificación de plantilla</u>, se propone crear cinco nuevas plazas de funcionario en el servicio de prevención y extinción de incendios, 1 de oficial jefe bombero y 4 de bombero-conductor. No se amortizan plazas. En el proyecto de presupuesto para 2021 existe consignado crédito para atender el gasto del capítulo 1 de dichas plazas.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		Pl1hIzSnmw==





- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

El Ayuntamiento desde 2015 se encuentra adherido al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto Ley 17/2014, como consecuencia de dicha adhesión, este Ayuntamiento elaboró y aprobó un Plan de Ajuste, aprobado en diversas ocasiones por el Ayuntamiento Pleno, el cual continua en vigor.

Con respecto a la medida en gastos de dicho plan, con fecha 11 de febrero de 2020 se recibió informe del MINHAFP de fecha 31 de enero de 2020 de la prórroga del presupuesto 2019 para el ejercicio 2020, el mismo es preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, la contención de los gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2), de modo que no se incremente el importe de los créditos iniciales durante la ejecución del presupuesto.

Aunque se trata del ejercicio 2021, y a la espera de recibir el mencionado informe para 2021, siendo previsible el mantenimiento de la referida medida, hay que señalar que el incremento de personal, que se traduce en un mayor gasto, supondría un incumplimiento del plan de ajuste, el cual debería ser contrarrestado por otras medidas de contención de gastos.

Por otra parte, el periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento está actualmente en 105,62 días, lo que supera el límite máximo permitido de 60 días. Dicho incumplimiento podría precisar, de acuerdo con el artículo 13.6 de la LOEPSF, la aprobación de un Plan de Tesorería, en el cual se reseñarán las medidas adoptadas para la corrección de dicha situación, entre las cuales se contempla la reducción de gastos a fin de poder generar tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago.

# B.- Gastos en bienes corrientes y servicios. -

Se han tenido en cuenta las previsiones necesarias para atender a las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las peticiones cursadas por las distintas delegaciones, subvenciones concedidas o pendientes de resolución, las obligaciones económicas establecidas en los contratos que mantiene esta Corporación, así como, cuando ha sido posible y principalmente en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los servicios (Mobiliario y enseres, material de oficina, combustibles y carburante, comunicaciones, gastos diversos, dietas, locomoción...).

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		11hIzSnmw==





El total del Capítulo II de Compra de Bienes y Gastos corrientes asciende a 10.696.487,04 €, que representa el 38,89 % del total del Presupuesto.

# C.-Gastos Financieros.-

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con las distintas entidades financieras en la actualidad, así como estimación de las previstas para este año, poniendo de manifiesto el decremento producido en los intereses con motivo del principio de prudencia financiera.

Se consigna, igualmente, el crédito necesario para atender a los intereses de las operaciones financieras ICO con el Fondo de Ordenación y de las operaciones de tesorería que se prevén concertar en el ejercicio 2021.

El capítulo III de Intereses asciende a un total de 960.090,31  $\in$  que representa el 3,49 % del total de Presupuesto.

El Capítulo IX de Variación Pasivos Financieros (amortizaciones de principal), un total de 938.120,91 euros que representa el 3,41% del total del presupuesto. Encontrándose consignados los créditos para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.

# **D.-Transferencias y Subvenciones Corrientes. -**

1.- De las transferencias que se establecen en este capítulo, que ascienden a un total 396.143,51 euros, que representa el 1,44%, solo un bajo porcentaje tiene carácter obligatorio derivado de obligaciones previamente contraídas, el resto tiene carácter potestativo, lo que pone en peligro el equilibrio financiero al asumir más obligaciones de carácter voluntario que las que permite la capacidad financiera de este Ayuntamiento. Se añade que en el presente proyecto de presupuesto se han incrementado las subvenciones a conceder a las distintas entidades, con respecto al ejercicio 2018, ya en 2019 se aplicó el citado incremento, se detallan seguidamente:

CIF	ENTIDAD	Importe consignado
CII	BRIIDED	
V41784463	CONSEJO GRAL. DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE MORÓN	15.000,00 €
G41568510	ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA	3.000,00 €
	ASOC.FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	
	INMACULADA	
G91330548	DE MORÓN	5.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





G41218009	ASOC. DE AYUDA AL TOXICÓMANO LA SEMILLA	3.000,00 €
G41981580	ASOCIACIÓN "AZAHAR"	1.500,00 €
G91184325	ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS MORÓN	1.000,00 €
G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1.000,00 €
G41075409	ASOCIACIÓN PROTEC. ARUNCITANA DEL DISMINUIDO	1.000,00 €
G91593889	ASOC. FIBROMORÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA	1.000,00 €
G91169169	ASOC. PACIENTES CORONARIOS MORÓN Y SU COMARCA ASPACOM	1.000,00 €
G91858704	ASOC. DE OBESOS DE MORÓN "OBEMORÓN"	1.000,00 €
G41726381	ASOC. DE DIABÉTICOS DE MORÓN Y SU COMARCA (ADIMO)	1.000,00 €
G41470899	ASOCIACIÓN DE MUJERES NEREA	1.000,00 €
G90298944	ASOC. DE PADRES DE HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES APHNE	1.000,00 €
G41652199	ASOC. DE MUJERES DEL FEDERICO GARCÍA LORCA	1.000,00 €
G41810490	UNIÓNDEPORTIVA MORÓN CLUB DE FÚTBOL	35.000,00 €
G90010711	CLUB DE FÚTBOL CIUDAD DE MORÓN	5.000,00 €
G41561101	CLUB CICLISTA EL GALLO	3.000,00 €
G41893447	CLUB DE MONTAÑA SIERRA SUR	2.000,00 €
G91204255	ASOC. CULTURAL HORNOS DE LA CAL DE MORÓN	3.000,00 €
G90103797	ASOC. EL REFUGIO - LA NUEVA ESPERANZA	1.500,00 €
G90322991	ASOCIACIÓN "RESCATE Y DEFENSA FELINA"	1.500,00 €
G91041947	ASOC. PROT. DE ANIMALES SAN ANTÓN DE MORÓN	1.500,00 €
G90404906	ASOCIACIÓN CALLEJEROS MORÓN	1.000,00 €
G41402553	ASOC. DE VECINOS DE LA BDA. EL RANCHO DE MORÓN	1.200,00 €
G41472648	ASOC. DE VECINOS "EL PANTANO" DE MORÓN DE LA FRA.	2.500,00 €
G41654864	ASOC. DE VECINOS BARRIO DE SANTAMARÍA EL CASTILLO	1.200,00 €
G91257493	ASOC. VECINOS LA MILAGROSA-LOS REMEDIOS	1.200,00 €
G41501883	ASOC. DE VECINOS BARRIADA DE SAN FRANCISCO "EL ÁGUILA"	1.200,00 €
G91115022	ASOC. VECINOS ALAMEDA DE MORÓN DE LA FRA.	1.200,00 €
G91004325	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RAMIRA	1.200,00 €
G91592519	ASOC. VECINOS BARRIO LA VICTORIA DE MORÓN	1.200,00 €
G91211482	CLUB DEPORTIVO SHOTOYAMA KÁRATE	3.000,00 €
G41443292	CLUB DEPORTIVO ARUNCI	1.500,00 €
G90032558	CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB MORÓN	5.000,00 €
G41087941	TERTULIA CULTURAL FLAMENCA EL GALLO	5.000,00 €
G-91510321	ASOCIACIÓN CALLET	2.500,00 €

Además, se consigna crédito de 15.000,00 euros para la Banda de Música Francisco Martínez Quesada, 40.000,00 euros para el Club de Baloncesto Morón y 30.000,00 euros para la FEPAC (Carnaval). Así como, 25.000,00 euros para el plan municipal de rehabilitación de viviendas. Existe una entidad nueva, la Asociación Callet con un importe de 2.500,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





- 2.- No se consigna el crédito necesario para cubrir el déficit de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, que en reiterados escritos manifiesta el concesionario, siendo su origen la congelación de las tarifas e insuficiente incremento de las mismas de suministro de agua potable, estando obligado este Ayuntamiento a mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la misma, siempre y cuando el concesionario, previa auditoria a su cargo, lo justifique correctamente al Ayuntamiento desde un punto de vista contable, fiscal, económico y financiero y el mismo sea verificado por el Ayuntamiento.
- 3.- Se consigna crédito de 20.000,00 euros para concesión directa de subvenciones en especie de deportes. Las subvenciones en especie concedidas de forma directa por el Ayuntamiento a diversas entidades durante ejercicios anteriores, se vienen fundamentando en el artículo 22.2.c). LGS.

Hay que señalar que las citadas subvenciones no presentan excepcionalidad alguna, toda vez que se vienen concediendo año tras años, repitiéndose por lo tanto a lo largo de los ejercicios presupuestarios, cuestión verificada y comprobada por esta Intervención de Fondos.

Por lo que no es posible justificar la excepcionalidad del art. 22.2.c), siendo preciso regularlas mediante bases y convocatoria previa o mediante concesión directa prevista nominativamente en el Presupuesto.

A mayor abundamiento, se ha verificado que muchas de las entidades a las que se le concede la subvención en especie en paralelo tienen concedida de forma directa otra subvención dineraria prevista nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

- 4.- Las aportaciones económicas de 18.000,00 y 45.000,00 euros, respectivamente, al Club de Baloncesto Morón por la gestión de la Escuela municipal de baloncesto y al Club Futbol Ciudad de Morón por la gestión de la Escuela municipal de futbol, ya se encuentran gestionadas mediante convenio regulados en la Ley 40/2015.
- 5.- Por otra parte, se señala que el artículo 31.8 de la LGS regula los gastos subvencionables, y entre otros establece "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"

Por lo tanto, para que el IVA soportado sea subvencionable, el beneficiario debe acreditar mediante documento expedido por la AEAT que no recupera o compensa el mismo.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





# **E.- Fondo de Contingencia**

El Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto para 2021 ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia, y ello derivado de la financiación de la ejecución de sentencias firmes en el ejercicio 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se dota Fondo de Contingencia por un importe mínimo de un 1 % de los gastos no financieros.

# F.- Estabilidad Presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal. Esta variable debe entenderse como una guía,

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, señala que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

El cálculo de la <u>estabilidad presupuestaria</u> con motivo de la aprobación del presupuesto que se informa una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	9.256.186,75
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	446.150,01
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.906.343,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.181.819,24
	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	173.785,49
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	147.874,10
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	27.112.158,92

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	14.213.537,38
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	10.696.487,04
+	Capítulo 3: Gastos financieros	960.090,31
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	396.143,51

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





+	Capítulo 5: Fondo de Contigencia	262.612,58
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	26.528.870,82
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	583.288,10
$\rightarrow$	D) AJUSTES SEC-10	-106.704,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	476.584,10
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	1,76%

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, se presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### G.- Sostenibilidad financiera

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Se regulan tres posibles situaciones:

- 1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- 2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		llhIzSnmw==





El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Tras la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2019 el 3 de julio de 2020, el estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2019 con entidades de crédito a largo plazo es de 33.632.994,98 €. Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2019, ascienden a un importe total de 1.350.000,00 €, presentan un saldo deudor al 31 de diciembre de 2019 de 1.350.000,00 € no habiéndose dispuesto del mismo. Siendo el nivel de endeudamiento del 126,86 %.

La previsión de derechos reconocidos por recursos ordinarios para la liquidación del presupuesto de 2020, es a la baja con respecto a 2019, dada la situación de crisis económica derivada de la crisis sanitaria COVID-19, por lo tanto, el nivel de endeudamiento será superior al señalado anteriormente, puesto que la previsión de deuda viva a 31/12/2020 del c/p es de 1.350.000,00 euros y del l/p 32.783.577,09 euros.

Por lo tanto, siendo la deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

#### G.- Límite de Gastos no financiero. -

La aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Esta variable se encuentra recogida en el artículo 30 de la LOEPSF incluido en el Capítulo VI sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

Dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2021 no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2021, se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto presentan las siguientes cifras:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
	INGRESOS CORRIENTES	

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





1	Impuestos Directos	9.256.186,75
2	Impuestos Indirectos	446.150,01
3	Tasas y Otros Ingresos	7.906.343,33
4	Transferencias Corrientes	9.181.819,24
5	Ingresos Patrimoniales	173.785,49
	INGRESOS DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	147.874,10
7	Transferencias de Capital	0
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	27.112.158,92

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
	GASTOS CORRIENTES	
1	Gastos de personal	14.213.537,38
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.696.487,04
3	Gastos financieros	960.090,31
4	Transferencias corrientes	396.143,51
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	262.612,58
	GASTOS DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	26.528.870,82

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2021 de 27.112.158,92 euros, que deberá ser aprobado, en su caso, por Pleno con ocasión de la aprobación del presupuesto.

# 4.2.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya recaudación sea incierta.

Las previsiones de ingresos del capítulo 3 no se han realizado en su totalidad conforme al criterio de caja (recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, 2018 y 2019, tanto de ejercicio corriente como cerrados) como marca la normativa aplicable, sino que, en casi todos los

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





conceptos del referido capítulo a la media que más adelante se detalla, se le ha sumado las cantidades que la Concejal Delegada de Hacienda han previsto que se van a recaudar conforme a su estudio económico sobre el presupuesto de ingresos, que obra en el expediente. Igual ocurre con las previsiones iniciales del ICIO, del IIVTNU y del capítulo 5.

Por otra parte, las previsiones iniciales del IBI de urbana y de rustica, IVTM e IAE no se han limitado al importe del padrón y matrícula previstos para 2021, sino que a los citados importes se les ha sumado la estimación realizada por la Concejala, correspondiente a actualizaciones y mejoras previstas en la recaudación de los mismos, recogido y justificado en el estudio citado en el párrafo anterior.

Se detalla a continuación, para cada uno de los conceptos del presupuesto de ingresos del capítulo 2, 3 y 5, así como para el IIVTNU, la media calculada sobre la recaudación de las dos últimas liquidaciones (2018 y 2019) y los importes previsto ingresar de acuerdo con los padrones de IBI y IVTM, así como la matrícula del IAE, comparándolos con la previsión inicial de ingresos incluida en el proyecto presupuesto 2021, obteniéndose por diferencia el incremento que en ingresos prevé la Concejal Delegada de Hacienda, de acuerdo con el estudio económico justificativo que obra en el expediente:

concepto	descripción concepto	previsión inicial presupuesto	media recaudado o padrón/matrícula (2018-2019)	diferencia (incremento)
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmubles de Naturaleza Rústica.	818.023,02	665.141,57	152.881,45
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	4.849.197,47	4.781.832,16	67.365,31
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	259.554,28	259.554,28	0,00
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.649.459,32	1.582.674,19	66.785,13
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	719.014,69	352.382,37	366.632,33
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	960.937,97	915.391,60	45.546,37
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	439.034,04	289.588,55	149.445,49

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos			
291	de caza y pesca)	7.115,97	5.733,00	1.382,98
300	Servicio de abastecimiento de agua	2.953.896,33	2.820.930,90	132.965,43
301	Servicio de alcantarillado	366.447,75	357.329,33	9.118,42
302	Servicio de recogida de basuras	1.093.716,60	1.073.054,14	20.662,47
resto cap	resto tasas, precios públicos y otros			
3	ingresos	3.492.282,65	2.708.019,49	784.263,17
52	Intereses de depósitos	9.881,32	7.504,99	2.376,33
541	Arrendamientos de fincas urbanas	104.421,05	46.757,49	57.663,56
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	57.883,12	56.513,70	1.369,43
559	Otras concesiones y aprovechamientos	1.600,00	0,00	1.600,00
	TOTALES	17.782.465,58	15.922.407,74	1.860.057,84

Se advierte que se tiene que aplicar un criterio de caja y no devengo, no debiendo recogerse previsiones basadas en una mera expectativa de cobro. Además, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. Todo ello para garantizar la solvencia de las previsiones iniciales aplicando los criterios señalados, que conducirían a la nivelación presupuestaria.

Por último, no se han tenido en cuenta incremento alguno en los tributos, puesto que no se ha tramitado modificación alguna de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021.

**A.-** En el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual, tal y como establece el Plan de Ajuste vigente. Todo lo contrario, para el ejercicio 2019 y anteriores, se ha acordado decrementar el tipo impositivo de urbana.

Se aplica de oficio por la DGC desde 2015 inclusive, el coeficiente de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que para 2021 aún no se ha aprobado.

De todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de esta medida de ingreso del plan de ajuste, de incrementar el tipo de gravamen del IBI en un 25%, lo que suponía un incremento en términos absolutos en los ingresos generados por IBI de 1.148.100,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





- **B.-** En el Impuesto **sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley, siendo el coeficiente vigente del 1,94, incumplimiento otra de las medidas de ingresos del plan de ajuste vigente.
- C.- En cuanto a **las tasas y precios públicos**, el incremento, conforme al plan de ajuste en vigor, debería haber sido en 2016 de 712.000,00 euros, para garantizar que se financian como mínimo en el 50 por ciento el coste del servicio público correspondiente, en 2017 de 1.983.490,00 euros para financiar el 75% del coste, y en 2018 de 2.045.650,00 euros, para garantizar que se financian el 100 por ciento del coste, es decir, lograr la autofinanciación de los servicios.

Lo que se ha incumplido en su totalidad y tampoco se han acordado en ejercicios posteriores (2019 y 2020) nuevas o mayores medidas en ingresos para compensar las incumplidas.

A lo que se añade que la supresión de los beneficios fiscales recogidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes y que no están permitidos por Ley Estatal, permanecen en vigor para 2021, dado que hasta la fecha no se han suprimido, como marca el citado plan.

En el Capítulo I de Impuesto Directos se prevé ingresar y recaudar la cantidad de  $9.256.186,75 \in$ , habiendo reconocido en el ejercicio 2019, último liquidado, en el mismo capítulo la cantidad de  $8.680.021,35 \in$  y recaudado  $7.666.349,44 \in$ .

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 446.150,01 € habiéndose reconocido en el ejercicio 2019 en el mismo capítulo la cantidad de 238.190,81 € y recaudado 180.721,77 euros.

En el Capítulo III de Tasas y otros ingresos, se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 7.906.343,33 euros, habiéndose reconocido en el ejercicio 2019 en el mismo capítulo la cantidad de  $7.339.703,76 \notin y$  recaudado la cantidad de  $5.243.112,48 \notin$ .

Lo que denota que existe un desfase significativo entre el importe que se prevé recaudar en 2021 y el recaudado en 2019. Desfase, que es contrario a la normativa aplicable como se ha indicado anteriormente.

**D.-** En el **Capítulo 4** se incluyen las previsiones de los ingresos por participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma, así como las previsiones de subvenciones que se van a recibir, ascendiendo el total del capítulo **a 9.181.819,24 euros.** 

En cuanto a las transferencias corrientes del capítulo IV, el Ayuntamiento dispone compromisos firmes de aportación o convenios firmados con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales

E.- En el capítulo 5 tampoco se ha aplicado la media de lo recaudado por el mismo

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





concepto en 2018 y 2019. Habiéndose incrementado en base al estudio referido de la concejala.

**F.-** Con respecto al **capítulo 9,** Morón de la Frontera se haya adherido al compartimiento **Fondo de Ordenación** en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La imposibilidad legal de financiación que tiene actualmente este Ayuntamiento, hace que esta partida no debiera contemplar ingreso alguno para 2021. No obstante, al tener autorizado por el Fondo de Ordenación del MINHAC la refinanciación de los vencimientos 2021 de un préstamo a largo plazo que cumplen con prudencia financiera debemos prever el ingreso por este concepto.

**G.-** En cuanto a las **devoluciones de ingresos indebidos** de ejercicios anteriores, debe existir un saldo positivo en ingresos de operaciones corrientes para dar cobertura al saldo de acreedores por las citadas **devoluciones**, se consigna en cada concepto de ingresos, el saldo positivo de donde se practicarán las mencionadas devoluciones, por importe total de 31.789,77 euros.

Con respecto al importe de los reintegros de saldos negativos de las liquidaciones por la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que para 2021 asciende a 38.358,48 euros y 68.345,52 euros, respectivamente. Se ha consignado saldo positivo, de la que efectuamos las devoluciones derivadas de las referidas liquidaciones.

**H.-** En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), al haber resultado positivo en la liquidación de 2019, no debe recogerse un saldo positivo en ingresos corrientes que lo absorba en el Presupuesto de 2021.

# 5.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. PLAN DE AJUSTE. PERIODO MEDIO DE PAGO.

Se tiene que cumplir con el principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, para ello el importe de los ingresos corrientes cubrirán el importe de los gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera, así como saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009.

Para la citada medida debemos indicar, este Departamento de Intervención entiende que en cuanto a los gastos de amortización de deuda financiera que se citan, deben ser aquellos originados por los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación, como es el préstamo del BBVA número 1004509401, ascendiendo el importe de principal a amortizar en 2021 a 500.489,52 euros.

La previsión de ingresos calculada en base a los parámetros mencionados a lo largo del

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		Pl1hIzSnmw==





presente informe nos lleva a concluir, que el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2021 si garantiza el principio de Nivelación Presupuestaria en cuanto a ingresos y gastos, tanto en totales como en corrientes. Se advierte que se trata de un presupuesto con insuficiencia de los recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que aquellos se han incrementado en base al estudio de la concejala, incumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable, como se ha señalado en el apartado anterior.

En términos totales o globales, la nivelación se alcanza porque las amortizaciones de capital, englobadas en capítulo IX del gasto financiero, en su gran mayoría se financian con el ingreso financiero del capítulo IX, recibido como consecuencia de la adhesión al Fondo de Ordenación.

Por lo tanto, procedería la corrección al objeto de presupuestar correctamente garantizando el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, de tal forma que los ingresos corrientes reales a recaudar cubran los gastos corrientes, los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación y las devoluciones de ingresos y reintegro de la PIE.

En cuanto a que el importe de los ingresos corrientes cubrirá el saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009, se da cumplimiento en el Presupuesto que se informa.

Se reitera por su importancia, que el Plan de Ajuste en vigor, que inició su camino en 2015, establecía medidas de ingresos para 2015, 2016, 2017 y 2018, las cuales se han incumplido, y no se han adoptado nuevas o mayores medidas de ingresos, en ejercicios posteriores (2019 y 2020) para compensarlas.

# Periodo medio de pago (PMP)

El periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento está actualmente en 105,62 días, lo que supera el límite máximo legalmente permitido de 60 días. Lo que pone de manifiesto que existen tensiones de tesorería.

Por otra parte, resulta indispensable y prioritario, para una eficaz gestión en los pagos, que el Ayuntamiento apruebe un plan de disposición de fondos conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

#### 6.-CONCLUSIONES

Examinada la documentación que integra el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





- a) El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de mayoría simple, siendo el procedimiento para su aprobación el descrito en este informe con anterioridad.
- b) En casi todas las previsiones de ingresos del capítulo 1, 2, 3 y 5 a la media de lo recaudado en los dos últimos ejercicios liquidado o a los ingresos derivados del padrón o matrícula de impuesto, se ha sumado importe conforme al estudio económico del presupuesto de ingresos 2021 de la Concejal Delegada de Hacienda que consta en el expediente.

Se advierte que se tiene que aplicar un criterio de caja y no devengo, no debiendo recogerse previsiones basadas en una mera expectativa de cobro. Además, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. Todo ello para garantizar la solvencia de las previsiones iniciales aplicando los criterios señalados, que conducirían a la nivelación presupuestaria.

c) El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 se presenta con un superávit inicial de 286.367,87 €, de los que 147.874,10 €, se corresponden con la previsión de ingresos por la venta de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo y venta de 6 plaza de garaje de propiedad Municipal, 31.789,77 € a devoluciones de ingresos y 106.704,00 euros a devoluciones de la PIE de 2008 y 2009.

El origen del citado superávit es el ingreso financiero derivado de las previsiones iniciales generadas con ocasión de las operaciones suscritas en 2021 por la adhesión al Fondo de Ordenación.

d) El proyecto de presupuesto garantiza la nivelación presupuestaria al presentarse equilibrado en cuanto a ingresos y gastos, tanto en totales como en corrientes. Se advierte que se trata de un presupuesto con insuficiencia de los recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que aquellos se han incrementado en base al referido estudio de la concejala, incumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable, como se ha indicado anteriormente.

En términos totales o globales, la nivelación se alcanza porque las amortizaciones de capital, englobadas en capítulo IX del gasto financiero, en su gran mayoría se financian con el ingreso financiero del capítulo IX, recibido como consecuencia de la adhesión al Fondo de Ordenación.

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		





Por lo tanto, procedería la corrección al objeto de presupuestar correctamente garantizando el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, de tal forma que los ingresos corrientes reales a recaudar cubran los gastos corrientes, los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación, las devoluciones de ingresos y los reintegros de la PIE.

- e) Deben adoptarse las medidas oportunas para lograr la autofinanciación de los servicios públicos con tasas o precios públicos, conforme al plan de ajuste vigente.
- f) Las medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación son necesarias y deberán adoptarse por la Corporación.
- g) El periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento está actualmente en 105,62 días, lo que supera el límite máximo legalmente permitido de 60 días. Lo que pone de manifiesto que existen tensiones de tesorería.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará bajo su superior criterio lo que estime más conveniente.

En Morón de la Frontera en la fecha que consta en el pie de firma LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Ana Esmeralda Fernández Gómez

Código Seguro De Verificación:	w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	03/12/2020 12:52:15
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w/59zL22WmkGPl1hIzSnmw==		

